CONTRATO

CONTRATO No.	233 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (SIN POLIZAS)
CONTRATISTA	ULFAHUD ORTIZ ALARCON
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.980.000.°°), incluidos todos los impuestos que se deriven.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en Un mes (1) y veintisiete (27) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente.

Entre los **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía 10.143.287 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, con NIT. No. 816.002.017-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1324 del dieciséis (16) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 000818 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), facultado legal y estatutariamente para la celebración de este contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y **ULFAHUD ORTIZ ALARCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42108681, expedida en TULUA**, quien obra en nombre propio, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La ley general de archivos 594 de 2000, reglamenta las políticas archivísticas para las entidades públicas. Esta ley señala que: “La administración Pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos”. En el título IV, la misma ley señala las normas relativas a la “ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS” y el artículo 14, establece los principios relacionados con la propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos, consagrando en el parágrafo 1 que “La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo”. 2). Que, En la actualidad Aseo Pereira, cuenta en su estructura organizacional con la Unidad de Gestión Documental adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera, la cual tiene la responsabilidad de administrar el sistema de gestión documental (Archivo de Gestión, Archivo Central, Archivo Histórico y Fondo Acumulado). 3). Actualmente Aseo Pereira cuenta con un Fondo Acumulado archivístico ubicado en la sede de La Cabaña (contiguo al relleno Sanitario la Glorita), que viene en un proceso de intervención según lo establece la normatividad vigente dictada por el Archivo General de la Nación (Acuerdo 001 de 2024), entre las labores que se adelantan se encuentra el levantamiento del inventario documental en estado natural y la elaboración, bajo las estrictas indicaciones normativas. 4). Aseo Pereira, cuenta con el archivo central ubicado en el segundo piso de la Unidad administrativa el lago, desde donde se administra la Ventanilla Única y los inventarios de archivos de gestión. Y a través de la unidad de gestión documental se ha brindado capacitación y acompañamiento en temas de gestión documental a cada uno de los jefes de dependencia y coordinadores de unidades funcionales los cuales son responsables de los archivos de gestión. Las capacitaciones han sido orientadas a garantizar la adecuada conformación, organización y preservación de expedientes físicos y digitales, además de contribuir a la integración de la gestión documental en los diferentes sistemas de información de la entidad y la preservación de la memoria institucional. 5). Que, La relevancia de la presente contratación radica en la necesidad imperativa de garantizar la disponibilidad, integridad y acceso oportuno a la

información institucional por parte de la ciudadanía, los organismos de control y las autoridades judiciales. En este sentido, se requiere la vinculación de servicios profesionales especializados para realizar apoyo a la gestión al proceso de Gestión Documental de la empresa. 6). Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan en este Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL EN LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 Y EL DECRETO 1080 DE 2015".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar el Plan de Transferencias Documentales de las series y subseries que, según la Tabla de Retención Documental, hayan cumplido su tiempo de permanencia en los archivos de gestión de las áreas productoras, mediante la selección, verificación, organización física en unidades de conservación rotuladas, elaboración del inventario documental con series, subseries, fechas extremas y número de folios, coordinación de la revisión con el archivo central y suscripción del acta de transferencia, conforme al plan de transferencias programado para los años 2024 y corte al 6 de noviembre de 2025. 2. Dar aplicación al plan de trabajo de reconstrucción del expediente contractual 001 de 2007, con organizar y digitalizar, realizando la limpieza, clasificación, ordenación y foliación de todas las unidades documentales, así como la digitalización de los folios en formato PDF legible, la asignación de nombres conforme a la Tabla de Retención Documental y la entrega de un índice digital que permita su consulta, conservando los originales en custodia, de modo que el producto se entenderá recibido a satisfacción cuando se verifique los folios digitalizados, foliados y relacionados en el índice, sin faltantes ni errores de numeración. 3. Realizar reporte, medición y hacer seguimiento dentro del proceso Gestión Documental del Plan Institucional y Mapa de Riesgos; aportando la evidencia, elaborando informes y consolidando la información necesaria para el segundo y tercer cuatrimestre de 2026, dentro de la planeación estratégica de la entidad.. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Esta se compromete a: **1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido. **2).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR.** El presupuesto se estima **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.980.000.°°), incluidos todos los impuestos que se deriven.** . **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en Un mes (1) y veintisiete (27) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.** Mediante actas parciales mensuales de avance del contrato, previa certificación del supervisor o interventor designado del cumplimiento del contrato, presentación de informe de actividades con sus evidencias y cumplimiento del pago de la seguridad social.. **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** Para la satisfacción de la necesidad, la Empresa cuenta con los recursos económicos apropiados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad para la vigencia 2026, imputables al rubro 2.1.2.02.02.008.003.01.1 Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 579 del 05-OCT-2026. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA** En general la contratación que se pretende adelantar, no ofrece mayores riesgos a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, por el contrario, garantiza el cumplimiento del Plan de Acción suscrito por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP para la vigencia 2025, por lo cual se considera que no es necesario la solicitud de garantías. De igual manera, para minimizar los riesgos potenciales, el contratista deberá presentar al Supervisor y/o Interventor designado, informes de avance para que este evalué el cumplimiento del objeto y ejecución de las actividades. El Supervisor y/o interventor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones del informe presentado por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA EMPRESA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas

relacionadas con la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse declaraciones o demandas en contra de **LA EMPRESA** se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** dicha situación, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** asumiendo los costos de los honorarios correspondientes tanto del proceso como de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato lo ejercerá quien el Gerente designe. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP, podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que evidencie su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes y que se obtenga el compromiso presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, mediante acta que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado de supervisor y/o interventor designado, en el que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción; **c)** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA EMPRESA** para efectuar mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de mora e incumplimiento, si a juicio de **LA EMPRESA** de ello se derivan perjuicios para la administración. En ningún caso el monto total de la multa podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El valor de la multa podrá deducirse directamente de las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la caducidad del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **LA EMPRESA** se hace necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la empresa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento. Esta cantidad podrá deducirse de los valores que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** afirma ante la entidad contratante que pertenece al Régimen No Responsable de IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación ante la Cámara de Comercio del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA EMPRESA**, de sometimiento a la leyes nacionales y de caducidad, igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** este contrato se rige por la citadas leyes, y en materia no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA EMPRESA** adjudicar y suscribir el contrato con otra persona interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y

extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** Guardar confidencialidad y reserva de los documentos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP que **EL CONTRATISTA** deba manejar en cumplimiento de sus actividades, sin que le sea dado divulgar la información o contenido de estos aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Con la suscripción del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo. **2).** Certificado de Conveniencia y Oportunidad **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4).** Hoja de Vida de la Función Pública **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6).** Antecedentes disciplinarios. **7).** Antecedentes fiscales. **8).** Antecedentes policiales. **9).** Registro Único Tributario. **10).** y otros que sean requeridos por el área Jurídica.

Se firma el presente contrato en Pereira 27 de octubre de 2026.

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente
02461342062938-1198977-002207258

ULFAHUD ORTIZ ALARCON
Contratista
02461341160026-1198977-002206898

ULFAHUD ORTIZ ALARCON
Contratista
02461341155933-1198977-002206885